

PACTO DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN TEMPORAL EN CLAUSTROS DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO NO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.

En sesión ordinaria de la Mesa Sectorial de Educación celebrada el día 19 de diciembre de 2017, figuró en el orden del día la propuesta de estabilización temporal en claustros respecto al personal docente no universitario que presta sus servicios en régimen de interinidad en centros públicos docentes no universitarios del Gobierno de Aragón, alcanzándose el pacto entre los representantes de la Administración Educativa y las Organizaciones Sindicales CSI F; CC.OO y CGT, conforme al siguiente texto:

Primero: Objeto.

El objeto fundamental para la comunidad educativa y principalmente para el alumnado es, por un lado, la posibilidad de no rotación del personal docente año tras año y por otro lograr la continuidad de los proyectos de innovación de centro promovidos y puestos en marcha, en muchos casos por funcionarios interinos, reconociendo así ésta labor tan importante. Otra consecuencia derivada de esta regulación será la estabilidad de equipos directivos formados por interinos en aquellos centros en los que no exista ningún funcionario de carrera.

Segundo. - Criterio para determinar los puestos objeto de estabilización.

Para determinar los puestos susceptibles de ser tenidos en cuenta en esta estabilización, los citados puestos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

1. Los centros con interinidad superior al 75% excluyendo los centros que se encuentren en capitales de provincia.
2. Que el porcentaje de interinidad en el centro sea [50% - 75%] y además estén catalogados como puestos de especial dificultad según la Orden ECD/1435/2017 de 12 de octubre de 2017, artículo 2, apartado j).

Tercero. - Condiciones de la estabilización temporal en claustros docentes.

Estas plazas se publicarán a inicio de curso y saldrán marcadas para que sean de fácil identificación por parte de los solicitantes. Se ofertarán a todos los interinos de ambas listas. En caso de que la plaza no quedara cubierta en este primer llamamiento en el siguiente saldrá nuevamente ofertada como obligatoria con duración anual.

Una vez adjudicadas las plazas, la duración de las mismas será de un curso académico, teniendo nombramiento y cese ese mismo año y durante los dos cursos inmediatamente posteriores, resultando de obligado cumplimiento para el interino los tres cursos académicos.

Para la Administración será también obligatoria excepto:

- que no esté prevista en la planificación educativa del curso académico

- que un funcionario de carrera ocupe dicha plaza (comisión de servicio, concursillo, suprimido, en prácticas...)

Si el interino decide renunciar a la plaza antes de transcurridos los tres cursos académicos tendrá como consecuencia el decaimiento de las listas.

Cuarto. – Comisión de Seguimiento del Pacto.

Se constituye comisión del presente Pacto entre las partes firmantes para el seguimiento, evaluación, interpretación, así como la propuesta de mejora del mismo. La comisión se convocará a solicitud de cualquiera de las partes que forman parte del Pacto.

Quinto. – Eficacia del Pacto.

Desde la Administración educativa se impulsará la modificación de la normativa afectada por el Pacto para la eficacia y vigencia de mismo.

Por la Administración Educativa:

El Presidente de Mesa Sectorial

Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Consta la firma

Fdo: Felipe Faci Lázaro.

Por las Organizaciones Sindicales:

CSI F.

CGT

CC.OO.

Consta la firma

Consta la firma

Consta la firma

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____